PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigi-rá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes	1 peseta.
Tres id	3 -
Seis id	6 —
Un año	12 —

B() | | | | |

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 29.

Negociado 1.º—Elecciones.

Verificada sin resultado elección general de Concejales en el pueblo de Villaviciosa, según previene la Real orden de 12 de Febrero último; en uso de las facultades que me confiere la Ley, he acordado convocar nuevamente á los electores de dicho término municipal, á fin de que se efectuen segundas elecciones los dias 1, 2, 3 y 4 de Abril próximo y el escrutinio general el 8 del mismo; debiendo tenerse en cuenta, además de las prescripciones contenidas en las Leyes electoral y municipal vigentes, que la renovación del expresado Ayuntamiento ha de ser total, y que cuando menos dos de los Concejales que resultaren electos deberán saber leer y escribir, porque de lo contra-rio no podrá constituirse la citada Corporación. Guadalajara 12 de Marzo de 1888.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

BATALLON RESERVA DE GUADALAJARA NÚM. 11.

No habiéndose presentado á recoger sus licencias absolutas ó alcances, á pesar del tiempo trascurrido, los indivíduos de los Reemplazos de 1877

78 y 79 que se relacionan á continuación, lo efectuarán á la brevedad posible, á cuyo efecto se notificará á los interesados por los señores Alcaldes, y en el caso de que deseen obtenerlas por conducto de los mismos, lo manifestarán éstos de oficio para su remisión.

Clases.

NOMBRES,

Pueblos,

Del Reemplazo de 1877 que tienen que recibir la Licencia absoluta.

	Licencia absoluta.
	Soldado. Benito Duero Minuesa Hiendelaencina. Juan Domingo Perez El Ordial. Juan Manso Perez Baides. Felipe Andrés Garrido Torija. Gregorio Martinez de Miguel. Novella. Lino Moreno Recuero Cardeñosa. Pedro Gil Checa Pálmaces Jadraqu. Gabino Sanchez Vegal Padilla. Andrés Parrilla Sanz Pedregal. Anastasio Perez Herranz Setiles. Agustin Larriva Setiles Aragoncillo. Julian Valentin Mamblona. Baides. Julian Roque García Megina. Leon Yagüe Ruiz Algar. Modesto Turrabian Lopez Villel de Mesa. Manuel Muñoz Abad Valhermoso.
	Modesto Turrabian Lopez Villel de Mesa. Manuel Muñoz Abad Valhermoso. Mariano Vizcaino Martin Setiles.
	Eugenio García Rufo Mesones. Eugenio Moreno Sierra Retiendas.
The second name of the last	Gregorio Molina Garcia Armallones. Julian Perez Corral Campillo de Ranas Nicasio Fermin Sanz Santa
	Maria Tamajón.

Reemplazo de 1878, que tienen que recibir la Licencra absoluta.

Anastasio Sancho Bayo Cabanillas. Antonio Juarez Gonzalez.... Padilla de Hita. Santiago Martinez Muñoz.... El Cubillo.

-1856

No 2 º Roque Valleio Chicharre Robledillo.	Eduardo Bernabé Fraguas Padilla de Hita.
Di . Di Looquo i dallo, jo	Eusebio Juarez Garcia Ruguilla.
Byladan. Tidoobio Dariozo	Eugenio Torres Espinosa Cafizar.
Salustiano Moreno Romero Hinojosa.	Bernabé Perez del Vado Hita.
Liborio Andrés Herranz El Pobo.	Alejo Gimenez Colas Fuentelsaz.
Camilo Sanz Arranz Campillo Dueñas.	Antonio Ducay Bordonada Molina.
Saturnino Merino Mozas Aragosa.	Santiago del Moral Lopez Setiles.
Pantaleon Dulce Anteportan-	Sebastian Bujeda Lorente Checa.
latinan	Emeterio Marco Berlanga Labros.
Mariano Aparicio de las Heras Banuelos.	Di Dubia Pubia Peñalen
Manuel Rodriguez de la Cruz Guadalajara.	Blas Rubio Rubio Peñalen.
Julian Cano Cesconiz Idem.	Leon Torrubia Menjijon El Pobo.
Juan Julian Batanero Trillo.	Hipólito Herranz Sanz Campillo Dueñas
Narciso Gonzalo Palomeque Valdearenas.	Celestino Otero Garcia Hombrados.
Eugenio Checa Herrera Torrecilla.	Agustin Pariente Hernandez. Almadrones.
Toribio Maria Viejo Inviernas.	Anastasio Garrido Ibañez Bustares.
Telesforo Agueda Suarez Argecilla.	Bonifacio Pascual Gil Albendiego.
Tomás Llorente Poyatos Irueste.	Cándido Andrés Perez Atienza.
1 Ollion allowed the second of	Dionisio Ortega Cuadron Sienes.
	Dionisio Sanchez de Francisco Tortonda.
20110 0010111	Francisco Guijarro Perez Sigüenza.
010B0110 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Fausto Magallan Miguel Idem.
Rogelio Ortega Miguel Sigüenza.	Francisco Veguerales Molina. Bañuelos.
Victor Valls Rubio Idem.	Félix Ibañez Perruca Pelegrina.
Victor Lopez Moreno Cendejas del Pa-	Francisco Muñoz Salido Campisábalos.
drastro.	Guillermo Benedicto Lopez Hiendelaencina.
Reemplazo de 1879, que han de recibir la Licencia	Guillerino Benedicto Dopez Hichardanillos
absoluta.	Gumersindo Peña Vasa Romanillos.
Anastasio Badillo Pastor Trillo.	Gabriel Muñoz Escribano Hiendelaencina.
Albaro de Hita Serrano El Cardoso.	Reemplazo de 1877, que tienen que recibir la Li-
Antonio Cortes Lopez Arbeteta.	cencia y alcances.
Benito Rosendo Beltran Robledillo.	Inocente Barrio Barrio Gascueña.
DOUGH TEODOMOR TO STATE OF THE	Reemplazo de 1879 que tienen que recibir la Licencia
The state of the s	
[2]	José Andrés Flores Sigüenza.
Cabo 2.º Claro Martinez Balcones Villanueva de Al-	Luis Canfran Guijarro Idem.
등대로 있는 12년 시트를 통해보고 하는데 전 전에 전혀 있는데 전을 통해 보고 있다면 보고 있는데	Manuel García Cerrada Prádena.
Diominio and	Marcos Plaza Alcalde Cantalojas.
Domingo orangement and a contract of the contr	Nicolás Montego de Diego Gascueña.
Eusebio Millano Serrano Mantiel.	Pablo Cuevas Llorente El Ordial.
Faustino Postigo Martinez Huertapelayo.	Quintin Rodrigo Portanlati-
Florencio Rincon Usanos Usanos.	nan Sigüenza.
Soldado. Inocente Bejar Campos Gárgoles de Abajo	Ramon Infante Barbacil Hiendelaencina.
Isidoro Tenorio Rueda Cifuentes.	Silvestre Perez Sorrives Pelegrina.
Julian Lopez Estéban El Vado.	Tomás Monge Bartolomé Sigüenza.
Luciano Martinez Sauca Huetos.	Tomás García Higes Alcolea las Peñas
Matias Recuero Embid Carrascosa de Tajo	Vicente Tamayo Millan Sigüenza.
Mariano Hornero Parra Rivarredonda.	Victor Llorente Llorente Villares.
Pedro Cabellos Martinez Cifuentes.	Pedro Valentin Simon Padilla de Hita.
Restituto Martinez Villaverde Huertapelayo.	Enrique Campos Moya Lupiana.
Rufino Frutos Rodriguez Mar-	Julian Zarza Morales Sigüenza.
lasca Argecilla.	[2]
Ramon García Viejo Hita.	Diego Fernandez Gonzalez Guadalajara.
Laureano García Camarma Tórtola.	Pedro Horna Tomás Mochales.
Leon Horche Moratilla Horche.	Francisco Lopez Mechero Bolaños.
Julian García Oñoro Marchamalo.	Reemplazo de 1879 que tienen que recibir la Licen
Hilarion Ruiz Lasen Chiloeches.	cia y alcances.
Gregorio Sanz Roca Castilmimbre.	José Martinez Perez Tordesilos.
Francisco de Agustin Uzon. Brihuega.	Francisco Romero Sanchez Villel de Mesa.
Prancisco de Agusun Ozon Dimuega.	Guadalajara 3 de Marzo de 1888.—El Teniente Co
Energia Commingo Conomal	THRUNINING OF THE COURT OF THE LOCAL PARTY
Eugenio Sanz Domingo Copernal. Enrique Gómara Cepero Brihuega.	ronel primer Jefe, Eduardo Reyter. —1819

ZONA MILITAR DE GUADALAJARA, NÚM. 11.

Los Sres. Alcaldes de los puntos que á continuación se relacionan, se servirán prevenir á los individuos que residen en los suyos respectivos, se presenten en el Batallón Depósito de esta Zona, con objeto de percibir los alcances que en sus ajustes les han resultado, y los que vendrán provistos de sus respectivos pases, así como de un recibo autorizado con el V.º B.º y sello de la Alcaldía, pudiendo, los que por su escasa cantidad y larga distancia, remitir el susodicho recibo por la citada Alcaldía, y les serán remitidos á la misma, en la forma en que se han recibido de sus Cuerpos.

Alcan-				
cas que cada uno tiene	PUEBLOS.	CLASES.	NOMBRES.	OBSERVACIONES.
Pls. Cis.		C-1-00	Isidoro Molina Brotons	
	Horche	Cald 0 1 a	Laureano Armar Monal	
1 56 1 65	Guadalajara Yunquera	CY 17 AC A	Gragorio Cardenas Perez	
10 17	Triepal	•	Cándido Gómez Andrés Eduardo Plata Mena	
» 50	Marchamalo Lupiana		Mauricio Verdura Toledo	
» 79 30 44		And the second s	Cruz López Cascajero	
7 40			Tiburcio Latoba Vázquez Ambrosio Dolado López Meriano Simón Cerda	
18 22 5 86	Huermeces	Idem 1.ª	Mariano Simón Cerda	
9 80	Laranueva	Cabo	Dionisio López Martinez	
5 71	Molina	COPPAIN	LANTANGO DOLLARIA	I have literal and soil
9 58		Late of the Contract of the Co	Antonio Ibáñez Latorre Paulino Sanz Pérez Energica Cabezudo Gutierrez	
11 09	Mochales	0 0	REALIGISCO CADEZUGO CIGICITOZI.	
10 82	Alcoroches		Domingo Alba Herránz Santiago Pérez Clemente	
6 87	Setiles		Tuan Timénez Ramiro	
1 75	Terraza	. Cabo 1.	Melitón Blas Garrido	
20 75	RESERVED TO THE CONTROL OF THE CONTR		Balbino Díaz Lozano o Paulino Blas Blas	
10 52 43 70		. Soluadi	Angel Casas III. La	
30 94	Alarilla	. ,	Anastasio Fernández Abad Pedro Hernández Barbero	
7 86	Brihuega Carrascosa de Henare	. »	Pedro Bravo Fraile	
9 42		. »	Salustiano Díaz Vicente	WIND AND AND AND AND AND AND AND AND AND A
9 64			Cándido Gil Llorente	
10 22	Robledillo de Mohe		Vicente Vera Rojo	Land Asserted to the Control of the
10 11			Sebastián Robledillo Hornos Enrique Rodríguez Diez	STATE OF THE RESIDENCE OF THE STATE OF
and the second of the second o	Bocigano Madrigal		Hinólito Moreno Romanillos	Pertenecen al Regimiento
2 68	Hiendelaencina	»	Román Andrés Cabrera	número 33.
4 48	San Andrés del Co gosto		Toribio Bartolomé Atienza	
The second secon	Pálmaces	»	Nemesio Gordo Palancares Juan Muñoz Alonso	
2 79			Francisco Heras Somolinos	
A CALCULATION OF THE PARTY OF T	6 Alcolea de las Peñas	»	Leonardo Romanillos Olaya	
9 8		»	Mariano Crespo Moreno Genaro Casado Mayor	
	3 Gajanejos 7 Budia	. Intain »	Matias Cuevas Solano	
39 2	0 Miralrio	»	Tiburcio Castillo Baranda Mateo Pérez Bravo	
86	4 Sacecorbo		Calixto Rodríguez Ruimonte	The second state of the se
15.1	6 La Loma	»	Pio Muela Martinez	
16 (9 Huertapelayo 8 Membrillera	»	Florencio Envi Villaverde Agapito Andrés Villanueva	
28 8	3 Fuentelahiguera	»	Marcos Merino Plaza	
10	Puebla de Beleña • Centenera	••• »	Bernabé Redondo Solá	
21	77 Chiloeches		Juan Palero Moratilla	
21	73 Galápagos	»	Martin Callejas Andrades	
59	05 Marchamalo	»	Dionisio Castello Cesmero	
8	02 Uceda	»	Anastasio Jabardo Minguez Mariano San Miguel	
25	Molina	»	Primo Mellado López	
	ZIUHOH		Zacarías Rico Díaz	
21	15 Cubilleio de la Sie	rra	Relix Martinez Muffoz	
0.4			A ALAMANA I LAMANI I A MANIT	
8	50 Tartanedo	\dots Sold.	Agustín García Arranz o 1.ª Estanislao Campos Notario e 2.ª Juan Romero Lanero	
6 10	60 Villel de Mesa	Id. d	e 2.ª Juan Romero Lanero	
40	04 Concha	••••	» Gregorio Ibar Tello	" 10 trigged of the first burneling grant of

10 22 43 48 15 91 12 40 10 » 20 03 45 45	Peralejos Alcoroches Moratilla de Henares Jadraque Sigüenza Imón	Sold." 1." Id. de 2." » » » »	Mariano García Cortés	Pertenecen al Regimiento infantería de Sevilla,
7 96 10 52	Alaminos Tartanedo	Cabo 2.º	(Falo Notario Larriba	
42 84	Maranchón	Soldado.	Cirilo Castellot Sotui	
29 04 14 21	Orea	>	Eulogio Gregorio Caballo Mariano Rivera López	
27 68	Mondejar) 1000 Tal	Capitán Jefe del Detall, Ponciano	SerranoV. BEl Co-
manda	adalajara 3 de Marzo de ante, primer Jefe, Portel:	1000.—L1	Capitali oci del Detair, 2 ensur-	-1818

Los Sres. Alcaldes de los puntos que á continuación se relacionan, se servirán prevenir á los individuos que residan en los suyos respectivos, se presenten en el Batallón Depósito de esta Zona, con objeto de percibir los alcances que en sus ajustes les han resultado y los que vendrán provistos de sus respectivos pases, así como de un recibo autorizado con el V.º B.º y sello de la Alcaldía.

Alcan- ces que cada uno tiene. Pts, Cts.	PUEBLOS.	CLASES.	NOMBRES.	OBSERVACIONES.
4 91 7 90 15 91 6 17 19 36 Gua	Campisábalos	Sold.° 1.ª Id. de 2.ª »	Lope Orea del Olmo	Pertenecen al Regimiento infantería de Sevilla, número 33.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentre oficial de la provincia para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878

de rden.	Libro.	Félio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	Clase de la finca.
7	16	39	D. Pascual Cortijo	Gárgoles de Abajo	1 quiñón
ò	,	40	Emeterio Perez	Val de San Garcia	1 id
3	b	42	Andrés Martinez	Gárgoles de Abajo	1 id
ĭ	,	43	Gregorio Sanz	Idem	1 id
5	Š	44	El mismo	Idem	2 id
8	,	45	D. Luis Rueda	Idem	2 id
7		46	El mismo	Idem	2 id
à		47	D. Mamerto Sanz	Idem	2 id
9		48	Luis Rueda		
10	*	49	Tomás Melguizo	Idem	2 id
11		50	Antolin Bejar		2 id
12	17	148	Fructuoso Agueda	Mirabueno	3 tierras
13		14)	Gregorio Brihuega	HIII BARANAN IN 1907 NAMBAN KAMAN NAMBAN IN 1908 NAMBAN NAMBAN IN 1908 NAMBAN NAMBAN NAMBAN NAMBAN NAMBAN NAMB	2 id
14	>	150	Martin de Francisco		
15	,	151	Gregorio Sanchez		CONTRACTOR WAS DEED AND A SECURIOR WAS AND A RESIDENCE OF A SECURIOR OF
16	»	153	Agustin Iturvide	Sigüenza	1 suerte
17	Control Manager	155	Ramon Rodríguez	Valdenuño Fernandez	1 id
18	*	156	Faustino Guerra	Cubillo	1 id
19		195	Alfonso Seco	Pastrana	2 casas
20		196	Ildefonso Aguirre	Idem	1 id
21	19	12	Manuel Garcia	Madrid .	l tierra
22	10 >>	14	Eugenio Gil	Quer	1 idem
23	21	8	Fernando Gascon	Escariche.	l suerte
ECONOCIONAL DESCRIPTION DE LA CONTRACTOR	24		Máximo Calderero	Guadalajara	2 fincas
24 25	11	6 43	Antolín Aparicio	Tomellosa	1 casa

Ayuntamientes constitucionales.

TORDELRABANO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1888 á 89, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten dentro del término de 20 días, relación de alta ó baja en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiendo que los 20 días empezarán á contarse desde la inserción del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y que pasado el tiempo prefijado ó no hallándose inscritas las alteraciones en el Registro de la Propiedad, no causarán efecto, teniéndose como no presentadas.

Tordelrábano 5 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Calixto Utande.—El Secretario, Isidro Gonzalo y Alvaro.

MIRALRIO.

Los contribuyentes en este distrito municipal, presentarán al Ayuntamiento durante el presente mes de Marzo las correspondientes relaciones de alta ó baja que les ocurra con relación á sus fincas, á fin de que la Junta pericial pueda formar el apéndice ó rectificación para el reparto de la contribución territorial del próximo año económico.

CILLAS.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder en tiempo oportuno à la formación del apéndice al amillaramiento, se hace preciso que los vecinos y hacendados forasteros presenten en esta Secretaria del Ayuntamiento de mi presidencia en término de 30 días, contados desde la fecha, las relaciones de altas y bajas que sus riquezas hayan sufrido, acreditándolas con documentos legales; pues en otro caso no serán admitidas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Molina, Torrubia y Rueda den la mayor publicidad al presente, luego que llegue á sus respectivas localidades.

Cillas 3 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Gabriel Lopez.—1801

HOMBRADOS.

Debiendo procederse por la Junta pericial à la formación del apéndice al amillaramiento base del repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1888 à 89, los propietarios en este término municipal, se servirán presentar en el término de 15 días, las relaciones legalmente justificadas de las altas ó bajas que hayan sufrido en su riqueza.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Campillo de Dueñas, Molina y El Pobo, den la mayor publicidad al Boletin oficial en que aparezca el presente.

Hombrados 3 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Agustin Herranz. —1800

TARAVILLA.

Se hallan de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaria del Ayuntamien-

ATTORIC AND DESCRIPTION

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

de la segunda decena de Marzo de 1888, y cuya inserción se verifica en el Roletin para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.		os.	Vencimiento.		Procedencia.	IMPORTE. Peset, Cént.	OBSERVACIONES.
árgoles de Abajo	18	14	Marzo	1888.	Clero.	75 »	The series of the series and the series
lem	18	,	>	*)	63 25	and the trace of the State of t
em.	18	13		•	,	62 50	ale materials and a second
em	18		•	»	,	37 62	•
em	18	4	•			43 87	(1) Charles and Aller and
em	18	. "	-173.07	,	A Lagrandia	87 50	
	18	»			1 1 N 1 1	50 »	The er als to book build
em	18		1 1135	,		76 75	DISTUS TOXY DIES LEVEN
em.	18	,		»	100 may 1/10	69 75	man in chine chan dis
em	18	11	S N	4		66 25	consists of others assists
em	18		and sincern	0	b	49 25	or all builts by a series
rabueno	17	13	as of		,	108 70	
em	17			>		79 05	
Cahrona	17		»	,	1 2 5 1 to Lake	132 35	
Cabrera	า๋า	>	*		i i contogni	65 05	The Total Assessment Health The
strana	17	14	>	,,	54 . 183	41 05	Debe el plazo 16.º
ldealmendras	17	*		a	y	59 20	
lápagos	17	19	a did a			50 60	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •
billo	17	13	The dist	*		31 »	
strana	17	,	o woo yn	ou ,	n. I'm » who	14 35	Thereor From L. Not once Res.
en .	15	18	and si		Life Land New	3) 25	>
erem	15	10	ali la sa	100		200 »	
entenovilla	12	17		*		220 »	***************************************
ladalaja no	7	18	A TO DESCRIPTION AND A PROPERTY OF THE PARTY	>		54 »	No. of the state o
nadalajara	8	15			Beneficencia.	74 >	THE RESERVE OF THE PERSON OF T
mellosa	0	10	48857		- I MALL	singles the course	_1729

to, para oir las oportunas reclamaciones, los documentos que á continnación se expresan:

El presupuesto adicional al del corriente ano

y el refundido. El presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1888 á 1889.

Y las cuentas municipales del presupuesto de

1886 á 1887.

Lo que se anuncia para conocimiento del pú.

blico y efectos de la Ley.

Taravilla 4 de Marzo de 1888.—El Alcalde Presidente, Juan Antonio Martínez.—Por su orden.— El Secretario, Mariano Gómez. annebulence acritanical car a engoli sup en ante,

Todos los contribuyentes de este pueblo vecinos y forasteros que durante el presente año económico hayan tenido altas ó bajas en su riqueza contributiva, se servirán presentar las oportunas relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de veinte dias, pasados los cuales no serán oidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los

interesados y del público en general.

Taravilla 4 de Marzo de 1888.—El Alcalde Presidente, Juan Antonio Martinez.—Por su orden.— El Secretario, Mariano Gómez.

BALCONETE.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar la rectificación del amillaramiento, base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se anuncia por el presente, que los contribuyentes vecinos, asi como forasteros, puedan presentar en término del presente mes, las relaciones de alta y baja que su propiedad haya podido sufrir desde el año anterior; advirtiendo que no se admitirá ninguna que no esté inscrita en el Registro de la Propiedad del partido.

Balconete 6 de Marzo de 1888.-El Alcalde, Félix García.—Por su mandado.—Cecilio Escude--1808ro, Secretario.

ARMUNA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1888-89, se hace preciso, que todos los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten hasta el día 30 del actual sus relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza; debiendo advertir, que trascurrido el tiempo prefijado no serán admitidas, siendo tambien desechadas las que no vengan acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos.

Armuña 7 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Galo Sánchez Cortés.—Por su mandado.—Francisco -1811Soria.

LUZAGA.

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año próximo de 1888 á 89, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Se-

cretaria de este Ayuntamiento, en término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. relaciones de las altas y bajas que haya sufrido su propiedad en el corriente ano, justificadas con documentos suficientes á su admisión; advirtiendo. que pasado dicho término, no serán admitidas.

Luzaga 5 de Marzo de 1888.-El Alcalde, Valentin Ladron.-El Secretario, Dionisio Minguez. -1805

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 4 del corriente, se ha servido nombrar Secretario en propiedad del mismo, à D. Dionisio Minguez Lozano, el cual se hallaba desempeñando interinamente dicha Secretaria, desde mediados de Noviembre del año próximo pasado.

Luzaga 7 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Valentin Ladron.-El Secretario, Dionisio Minguez.

-1806

MEDRANDA.

A fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la formación del apéndice de amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución territorial para el año 1888-89, se invita á todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, que en el término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletin oficial de la provincia, hagan entrega de las respectivas relaciones de altas y bajas que hayan tenido sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, acompañadas de los documentos que las justifiquen, en la Secretaria de este Ayuntamiento á los efectos conducentes.

Medranda 6 de Marzo de 1888.--El Alcalde, -1807Angel del Olmo.

VALTABLADO DEL RIO.

Debiendo procederse à la formación del apéndice al amillaramiento, base del reparto de la contribución territorial del año económico de 1888 à 89, los propietarios en este término municipal, se servirán presentar en el preciso término de quince días, las relaciones debidamente justificadas de alta ó baja que haya experimentado su riqueza.

Valtablado del Rio 4 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Abdon Vergara.—El Secretario, Bernabe -1812C. y Pozo.

SOLANILLOS DEL EXTREMO.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar la rectificación del amillaramiento, base para la derrama de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería para el actual año económico de 1888 a 89, se anuncia por el presente que los contribuyentes vecinos, así como forasteros, pueden presentar hasta el 28 de Marzo las relaciones de alta y baja que su propiedad haya podido sufrir desde el año anterior; apercibiendoles que no se admitirá ninguna que no esté registrada en el de la Propiedad del partido, y disposiciones vigentes.

Solanillos del Extremo 6 de Marzo de 1888 -El Alcalde, Ruperto Yela.—Por su mandado.— -1813.Enrique Daza.

ATIENZA.

El presupuesto especial de gastos é ingresos para cubrir las atenciones de la Carcel Nacional de este partido judicial, en el próximo año económico de 1888-89, se halla formado por esta Alcaldía y arreglado á las necesidades de dicho establecimiento, según el artículo 3.º del Real Decreto de 11 de Marzo de 1886, debe ser discutido y aprobado en junta compuesta de un representante nombrado por cada Ayuntamiento, y el artículo 4.º de dicha Real disposición, ordena su reunión dentro de los quince primeros días del corriente mes.

En su consecuencia, ruego à las Corporaciones municipales de los pueblos de este partido, se sirvan nombrar un Concejal de su seno que los represente en dicha junta y se presenten en las Casas Consistoriales de esta villa, el lunes 19 del actual, de once à doce de la mañana, à los fines expresados, encareciéndoles vengan provistos de la oportuna credencial que les acredite co-

mo tales representantes.

Atienza 5 de Marzo de 1888. -El Alcalde, Gregorio Asenjo.-P. S. M.-Mariano del Olmo. -1814

PEÑALVER.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder à la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1888-89, se hace preciso que los contribuyentes en este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de quince días, relaciones duplicadas del alta y baja que hayan esperimentado en su propiedad; debiéndoles advertir que à las expresadas relaciones, por rústica y urbana, deberán acompañar los títulos que acrediten la trasmisión, ó en su defecto recibo de haber satisfecho los derechos en el Registro de la Propiedad del partido, pues de lo contrario no serán admitidas.

Se suplica à los Sres. Alcaldes de Tendilla, Budia, Irueste y Fuentelaencina, den à este anuncio la conveniente publicidad en sus respectivas localidades. à fin de que llegue à conocimiento de los interesados.

Peñalver 5 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Pedro Pintado.—P. S. M.—Millán P. González. —1815

HONTOVA.

El presupuesto municipal adicional refundido, se halla terminado y expuesto al público en la Secretoría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo tiempo los vecinos de esta localidad podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes; pasados dichos días no serán oidas por justas que sean.

Hontova 6 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Julian López.—P. S. M.—Benito López. —1816

YEBRA.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda en tiempo oportuno ocuparse de la formación
del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles,
cultivo y ganadería para el próximo año económico de
1888-89, se hace preciso que tanto los contribuyentes
así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría
de este Ayuntamiento, en término de veinte días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de las altas y bajas que haya experimentado su propiedad en el corriente año, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Yebra 6 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Fulgencio Blanco.—El Secretario, Vicente Ambite. —1817.

PARDOS.

Debiendo procederse à la formación del apéndice al amillaramiento, se base del reparto de la contribución territorial del año económico de 1888 à 89, los propietarios en este término municipal se servirán presentar en el preciso término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones debidamente justificadas de alta ó baja que haya experimentado su riqueza.

Pardos 5 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Juan Westermeyez. —1822

PASTRANA.

Formulado por esta Alcaldía el presupuesto de gastos é ingresos para cubrir las atenciones de la Carcel nacional de este partido judicial, en el próximo año económico de 1888-89, y arreglado á las necesidades del referido establecimiento, se convoca por medio del presente á los Ayuntamientos de este partido judicial, con objeto de que procedan al nombramiento de un individuo de su seno y se personen en las Casas Consistoriales de esta villa el 20 de los corrientes, de once á doce de su mañana, provistos de la oportuna credencial que les acredite como tales representantes, á fin e discutir y aprobar en la junta que preceptúa el artículo 3º del Real decreto de Il de Marzo de 1886, el referido presupuesto; debiendo advertir que si no concurre ninguno, se entenderá prestan su conformidad á lo hecho por esta Alcaldía y se dará cuenta del mencionado presupuesto al Ayuntamiento que presido para su aprobación, si la mereciese.

Pastrana 8 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Angel Somalo.—El Secretario, José María Guijarro.—1823

ARGECILLA.

Todos los contribuyentes, vecinos y forasteros, que hayan sufrido alta ó baja en sus propiedades, desde el último apéndice del amillaramiento, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja, en todo el presente mes, con el fin de que la Junta pericial pueda en tiempo oportuno examinarlas y en su día formar el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1888 á 89, pues pasado dicho término serán desestimadas.

Argecilla 8 de Marzo de 1888.—El Alcalde Raimundo Valentin.—El Secretario, Tomás Perez.

BRIHUEGA.

De conformidad con lo que dispone el art. 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, he tenido á bien señalar el jueves 15 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, para que tenga lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la Junta que ha de componerse de un representante de cada pueblo del partido, que nombrarán los respectivos Ayuntamientos, para discutir y aprobar el presupuesto de gastos é ingresos de la Carcel, formado para el año económico de 1888-89, debiendo advertir que en atención á la urgencia de este servicio, se tomará acuerdo sea el que quiera el número de representantes que concurran.

Brihuega 8 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Alvaro Sotillo.—El Secretario, Julian Concha.

-1825

Juzgados de primera instancia.

ATIENZA.

Don Felix Parga y Galiat, Juez de Instrucción de la villa de Atienza y su partido.

En virtud del presente, hago saber: Que el dia 16 del actual, á las once en punto de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Rebollosa de Jadzaque, la subasta de los bienes semovientes embargados al procesado Nicanor de Abajo Cuenca, para responder de las responsabilidades pecuniarias de la causa que se le sigue en unión de otros, por el delito de asesinato de Antonio Parra, y cuyos bienes se sacan á subasta sin sujeción á tipo alguno y por el precio de la segunda subasta, siendo la relación de ellos y el precio de la subasta, los siguientes: Ptas. Cents.

15 » Una pollina de 14 años de edad, en... 65 50 Quince ovejas de vientre, en..... 20 25 Seis borregos y borregas.......

Quien quiera hacer postura á dichos bienes, acuda el día y hora indicados; advirtiendo, que si no hay postor que cubra las dos terceras partes del precio señalado, se admitirá la primera que se proponga sin sujeción á tipo, reservándose el derecho el Juzgado de aprobar ó no el remate, según lo prevenido en el art. 1506, párrafos 3.º y 4.º de la Ley de Enjuiciamiento civil; que para tomar parte en la licitación, deberá consignarse previamente una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los biencs que salen á remate.

Dado en Atienza à 7 de Marzo de 1888.—Felix Parga y Galiat.—De orden de S. S.—José Giner. -1837

BRIHUEGA.

D. José María Salvá, Juez de primera instancia de

esta villa de Brihuega y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se presentó por D." Maria de Sopetran Romo Bolanzat, viuda, vecina de Cañizar, propietaria, escrito, solicitando se la declarase en concurso voluntario de acreederes, acompañando la relación de los bienes y deudas, y la memoria prevenida por la ley; y declarada asi, se publica la declaración del concurso por medio de edictos, advirtiendo á los que tuviesen que hacer pagos à la concursada no los verificasen, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, y sí lo hiciesen al Depositario nombrado ó síndicos que despues se nombrasen, y que se citase á Junta general de acreedores, señalándose el día 29 del Febrero último, y horá de las doce en esta Sala Audiencia, con la prevención de que presentasen en el juicio y con la antelación debida, los títulos de sus respectivos créditos.

Y como no se hubiese presentado acreedor alguno, y que por lo tanto no pudo tener efecto la Junta en el día señalado, por providencia de hoy, y por equidad, se cita nuevamente á Junta para el día 4 del próximo mes de Abril, y hora de las doce, en esta Sala Audiencia, con las advertencias y prevenciones que ya constan anteriormente.

Dado en Brihuega 1.º de Marzo de 1888. – José M. Salvá.-P. M. de S. S.-Cirilo Arribas y Pas--1829tor.

SACEDON.

D. Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de instrucción de esta villa de Sacedón y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las costas á que ha sido condenado Venancio Catalino Medina de la Blanca, vecino de Córcoles, por el delito de hurto, se ha acordado sacar á subasta los bienes que le fueron embargados y que á continuación se expresan con la tasación de ellos, el cual tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día 3 de Abril próximo y hora de las once de su mañana; debiendo advertir, que no se han suplido previamente los títulos de propiedad, que por ello se han de cumplir en su día lo prevenido en el art. 42, regla 5.ª del Reglamento de la ley Hipotecaria; que para tomar parte en la subasta hay que consignar en este Juzgado ó Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del valor de aquéllas, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, cuyos bienes radican en término de Córcoles y son los siguientes:

Bienes semovientes.

Una pollina cerrada, pelo negro, tasada en 40 pesetas

Otra pollina también cerrada, de pelo cano, ta-

sada en 40 pesetas.

Bienes muebles.

Un arado, tasado en 2 pesetas 50 céntimos. Una tabla de pino, en 30 céntimos. Un arca de pino, sin cerradura, en 2 pesetas. Un serón, en 2 pesetas 50 céntimos. Dos azadas pequeñas, en 2 pesetas. Una hoz de segar, en 20 céntimos.

Bienes inmuebles.

Una tierra destinada á cereales, de nueve celemines de sembradura, en el sitio llamado el Llano; linda Saliente camino de La Isabela, Mediodía y Poniente Llecos y Norte herederos de José Escamilla, tasada en 25 pesetas.

Otra en el sitio llamado Arda, de una fanega y seis celemines de sembradura; linda Saliente yermos, Mediodía Isidoro Torrijos, Poniente Ruperto Martinez y Norte el monte, en 20 pesetas.

Otra en el sitio llamado Carracanto, de una fanega de sembradura; linda Saliente Paulino García, Mediudía herederos de Isidro Torrijos, Poniente y Norte D Francisco Pérez, en 10 pesetas.

Una viña en el sitio llamado Matacacha, de seis celemines de sembradura; linda Saliente Tomás de la Blanca, Mediodía el mismo, Poniente herederos de Román del Rio y Norte Luis Mochales, en 40 pesetas.

Un olivar en la Cuesta, de un celemin de sembradura; linda Saliente Isidoro Torrijos, Mediodía y Norte Roque López y Poniente yermos de los vecinos de Alcocer, en 5 pesetas.

Y con el fin que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo crean procedente, se

anuncia por el presente.

Dado en Sacedón á 8 de Marzo de 1888.—Saturnino Bajo.—Por mandado de S. S.—Tomás del Amo. -1831